

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 23/08/2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2020-00696-00.

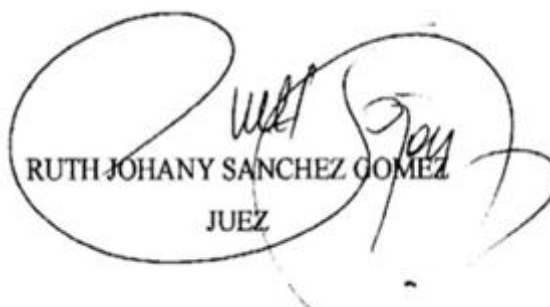
Se agrega la documental allegada al correo institucional de este despacho (marzo de 2021) por la apoderada judicial de la parte demandante que da cuenta de la notificación personal de la demandada Olga Edith Moreno Vega conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Téngase notificada a la ejecutada personalmente del auto de mandamiento de pago de fecha 21 de enero de 2021, quien dentro del término concedido no contestó la demanda ni propuso excepciones, ni pago la obligación que aquí se ejecuta.

Por lo anterior, no se tiene en cuenta la manifestación de la parte pasiva de notificarse por conducta concluyente conforme a la previsión contenida artículo 301 del C.G.P.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 161 del Código General del Proceso se accede a la solicitud de suspensión del proceso formulada por la apoderada judicial de la parte demandante y la demandada en memorial que antecede, por el término de 36 meses contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

Por secretaria contabilícese el termino dispuesto en el inciso que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 65 fijado hoy 24/08/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria